

# Poli-Tributario

Boletín  
Tributario

02/03/2017

No. 03



## RENTA DE PERSONAS JURIDICAS

...

Las mayores implicaciones de la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria para las personas jurídicas inician por establecer la **tarifa general del impuesto sobre la renta que será del 34% para 2017 y del 33% a partir del 2018.**

**Ahora, se elimina el impuesto, la sobretasa y anticipo del CREE sin embargo, el art. 100 de la presente ley señala que las personas jurídicas obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios también deberán liquidar una sobretasa del impuesto de renta para el año 2017 del 6% y para el año 2018 el 4% a partir de los 800 millones como base gravable.**

Se debe citar del Art. 21-1 donde “Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos de este impuesto obligados a llevar contabilidad **aplicarán los sistemas de reconocimiento y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia,** Cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia.” (Es decir, las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF). “En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009.”

Esto supone el manejo de criterios para el RECONOCIMIENTO y MEDICION aplicables bajo el marco normativo.

## RENTA DE PERSONAS NATURALES

Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 con la cual se adopta la reforma tributaria que afecta en gran medida a las personas naturales obligadas a declarar año gravable 2017 en estos aspectos principalmete:

- Se elimina los sistemas para la determinación del impuesto IMAS e IMAN.
- Se eliminan las categorías de “empleados”, “trabajadores por cuenta propia” y “otras personas naturales”
- Se elimina la retención mínima para empleados.
- Se debera dividir los ingresos anuales según cinco fuentes o cédulas (rentas de trabajo, pensiones, rentas de capital, rentas no laborales, y dividendos y participaciones) y depurar cada una de forma independiente y aplicando la tarifa respectiva.

¡Las pérdidas ocurridas dentro de una cédula sólo podrán ser compensadas contra las rentas de las misma!

✓ Rentas de trabajo y, 2. Pensiones. Tarifa: Art. 241 Tabla 1

RANGOS UVT	TARIFA	IMPUESTO
> 0 a 1.090	0%	0
> 1.090 a 1.700	19%	(Renta Gravable o ganancia ocasional UVT menos 1.090 UVT) * 19%
> 1.700 a 4.100	28%	(Renta Gravable o ganancia ocasional UVT menos 1.700 UVT) * 28% + 116 UVT)
> 4.100 en adelante.	33%	(Renta Gravable o ganancia ocasional UVT menos 4.100 UVT) * 33% + 788 UVT)

### RECONOCIMIENTO:

Proceso de incorporación, en el BG o en el ER, de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente, cumpliendo los criterios señalados por la técnica.

### MEDICIÓN:

Proceso de determinación del importe monetario por el que se reconocen los elementos de los EF, requiere de una base o método particular de medición.



- ✓ 3. Rentas de capital y, 4. No laborales.

Tarifa: Art. 241 Tabla 2

RANGOS UVT		TARIFA	IMPUESTO
> 0	600	0%	0
> 600	1.000	10%	(B.G en UVT - 600 UVT) * 10%
> 1.000	2.000	20%	(B.G en UVT - 1000 UVT) * 20% + 40 UVT
> 2.000	3.000	30%	(B.G en UVT - 2000 UVT) * 30% + 240 UVT
>3.000	4.000	33%	(B.G en UVT - 3000 UVT) * 33% + 540 UVT
>4.000	En adelante		(B.G en UVT - 4000 UVT) * 35% + 870 UVT

B.G: Base Gravable

- ✓ 5. Rentas de dividendos o participaciones.

Tarifa: Art. 242

RANGOS UVT		TARIFA	IMPUESTO
> 0	600	0%	0
> 600	1.000	5%	(Dividendos en UVT - 600 UVT) x 5%
> 1.000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT - 1000 UVT) x 10% + 20 UVT

### Limitaciones por cedula:

Laboral

Deducciones  
+  
Exentas  
MAXIMO:  
40% ING.  
NETO  
No mayor  
5.040 UVT

Capital

Deducciones  
+  
Exentas  
MAXIMO:  
10% Renta  
Líquida  
NO mayor a  
1.000 UVT

No Laboral

Deducciones  
+  
Exentas  
MAXIMO:  
10% Renta  
Líquida  
NO mayor a  
1.000 UVT

Resuelve tus dudas en:

Consultorio Tributario Politécnico Grancolombiano  
Carrera 11 No. 65 - 30  
745 5555 ext: 1236  
[ctributario@poligran.edu.co](mailto:ctributario@poligran.edu.co)

---

Elaborado por

**Brayan Yomayuza Ballén**  
Estudiante de Contaduría Pública